

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

<i>Puntos de suscripción.</i>	DIRECCION Y REDACCION, <i>San Miguel, n.º 3.</i>	<i>Precios de suscripción.</i>
En la Administracion y en la Imprenta y Librería de don Pedro José Gelabert.	ADMINISTRACION, <i>Palacio, n.º 47.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pesetas. Por semestre. 2 1/2 " " Por un año. . 5 " "

PEDAGOGÍA.

IMPORTANCIA DE LA OBEDIENCIA Y MEDIOS DE OBTENERLA.

I.

CARÁCTER DE LA OBEDIENCIA LEGÍTIMA.

Todos los dias oimos decir, á propósito de la educacion y entre otras cosas verdaderas, *que es preciso que los alumnos obedezcan al Maestro; que éste no debe dar cuenta á sus alumnos de las razones que le mueven á obrar, y en fin, que la obediencia debe ser pasiva, esto es, sin exámen.* Pero no se dice en qué condiciones debe ser pasiva esta obediencia, y se deja suponer que puede ser, ó la obediencia, imposible á la especie humana, de una rueda de máquina insensible bajo el motor que la impulsa, ó la obediencia cobarde y estúpida de la bestia de carga que se acuerda del castigo. No es esta la obediencia que conviene á seres creados á imágen de Dios, y que son nuestros hijos, nuestros iguales!

Es preciso, sí, que nuestros alumnos se sometan á nuestra voluntad, pero por la conviccion de que esta es más prudente é ilustrada que la suya. No debemos dar cuenta á nuestros discipulos de los motivos en cuya virtud obremos; pero es menester que les inspiremos tal estima que una vez que les hayamos hablado no sean necesarias explicaciones. Es preciso, lo repetimos, que se acostumbren á creernos por nuestra palabra, y que el hecho solo de emitir un deseo, sea para ellos una garantía del valor del motivo en que éste se funda.

Tal es la única obediencia que podemos creer buena; la sola eficaz, digna de nosotros; la sola, en fin, que nos atreveríamos á llamar legítima.

II.

MEDIOS PERSUASIVOS.

No obstante, como los niños son extremadamente movibles y distraídos, hay circunstancias en que para obtener su obediencia, debemos contar mucho más con la influencia del momento que con la establecida por el pasado. Si sólo queremos dar un consejo dejando al educando el mérito de seguirle, será preciso que nos apoyemos en un interés muy real y muy visible á los ojos poco experimentados de los niños. Motivos sensibles, palpables, si vale decirlo así, son los únicos que pueden presentárseles, habida consideración al estado de sus facultades; son muy débiles para concebir otros, y por largos razonamientos sólo se conseguirá causarles disgusto.

Muy frecuentemente será preciso sorprender su obediencia, arrebatársela más bien que alcanzarla. Los salvajes de la América, nos dice Chateaubriand, practican este método:

«Los indios se ocupaban en diversos trabajos, reunidos en comunión al pié de una haya corpulenta. Sus hijos más pequeños estaban suspendidos en redes de las ramas del árbol; la brisa de los bosques mecía estas camas aéreas con un movimiento insensible. Las madres se levantaban de cuando en cuando para ver si sus niños dormían y no habían sido despertados por una multitud de pájaros que cantaban y revoloteaban en torno de ellos. Esta escena era encantadora...

»A alguna distancia se divertían algunos jóvenes; pero en medio de sus juegos, comiendo, saltando y jugando á la pelota, no pronunciaban ni una palabra: no se oía allí la aturdidora gritería de los niños europeos. Estos jóvenes salvajes brincaban como corzos y como ellos permanecían mudos...

»Nos quedamos á la puerta de la cabaña hasta el medio día, hora en que el sol abrasaba. Uno de nuestros huéspedes se adelantó hacia los jóvenes y les dijo: *Niños, el sol os abrasa la cabeza, idos á dormir*. Todos los niños exclamaron: *¡Es verdad!* y por toda señal de obediencia continuaron jugando, después de haberse convencido de que el sol les *abrasaría la cabeza*.

»Mas se levantaron las mujeres, mostrando la una *sagamité* en su vaso de madera, la otra una fruta favorita y la tercera desdoblado una especie de estera para acostarse: llamaron á los niños obstinados *añadiendo* á cada nombre una palabra de ternura, y al instante volaron todos hácia sus madres como una nidada de pájaros.»

Hé aquí el procedimiento que aconsejaríamos constantemente, y nos

consideramos felices recomendándolo por medio de una autoridad ilustre (1).

III.

OBEDIENCIA COLECTIVA.

La obediencia colectiva se obtiene sin que apenas haya necesidad de que la inteligencia tenga que intervenir; pero exige, en cambio, una gran fuerza de expresión física, una fascinación de mirada y de gesto, un calor de acción en toda la persona del Maestro que se comuniquen por los sentidos á los que este debe conducir, que les dé el tono y les imprima el impulso de su voluntad.

No pudiendo ser la obediencia colectiva más que una obediencia corporal, los auxiliares materiales vienen á ser casi los solos agentes. El alma del Maestro no tiene que hacer nada allí donde las almas de sus discípulos no están en juego. Su aspecto sólo, un sonido inesperado, un canto nuevo, la vista de un objeto desconocido producirá el ruido ó el silencio, el unísono en la voz, el acuerdo en las voluntades, el conjunto en los movimientos, el orden, en fin, en todas las operaciones.

Mas todavía se encontrarán aquí obstáculos que nacerán, ya de la hora avanzada del día, ya de una poca de licencia en el recreo precedente, ó bien del estado de la atmósfera (los niños son sensibles como el barómetro á las variaciones atmosféricas.) Todavía puede ser que esos obstáculos vengan del profesor mismo: puede estar el Maestro preocupado de espíritu, ó fatigado de cuerpo, y su estado se traducirá al exterior, apesar suyo, por la languidez de su mirada y por la penosa alteración de la voz; y entónces y por virtud de la fuerza de esa influencia permanente que el profesor ejerce sobre sus alumnos, recae sobre éstos inevitablemente una parte de su malestar, lo cual es advertido al Maestro, por la dificultad que encuentra en llevar á los niños en una misma dirección, si apesar de esto se empeña en conseguirlo. En semejante disposición creemos que no nos atreveríamos á intentarlo, sino que nos parecería prudente darnos por satisfechos con lo poco que se nos concediera, más que exigir una perfección y una docilidad que nuestra debi-

(1) Chateaubriand dice todavía: «Jamás se inflige un castigo á un niño indio, el cual sólo reconoce la autoridad de la edad y la de su madre;» (Esta autoridad no puede ser otra que la de la ternura.) Entre los indios es un crimen que está reputado como horrible y sin ejemplo, el de un hijo rebelde á su madre..... Esta manera de educar á los niños en toda su independencia, debería tenerlos á merced del humor y de los caprichos; sin embargo, los niños salvajes, no tienen ni caprichos ni humor porque no desean más que aquello que saben que pueden obtener.....

«Nosotros no podríamos educar de esta manera á nuestra juventud, pues tal procedimiento nos obligaría á comenzar por deshacernos de nuestros vicios, y hallamos más fácil sepultarlos en el corazón de nuestros niños, cuidándonos sólo de impedir que aparezcan al exterior.

lidad momentánea nos expondría á no obtener. Temeríamos tambien que en una lucha infructuosa nuestro espíritu, ya enfermo, concluyese por irritarse, agriarse por completo, y en tal estado, descubrir su impotencia, y que nuestra derrota de hoy viniera á dar para el porvenir la medida de nuestra fuerza y de nuestra autoridad.

MARÍA PAPE-CARPANTIER.

SECCION DE LA PROVINCIA.

ASOCIACION DE MAESTROS DE LAS BALEARES.

JUNTA DEL DISTRITO DE PALMA.

Esta Junta celebrará sesion extraordinaria el domingo 18 próximo y siguientes, á las 9 y 1½ de la mañana, en el salon de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros (ex-convento de S. Francisco de Asís, piso principal), con el objeto de ver y discutir las Bases con arreglo á las cuales debe formarse la Ley de Instruccion pública.

Lo que se anuncia para conocimiento y puntual asistencia de los asociados de ámbos sexos.

Palma 15 Febrero de 1877.—El Secretario, Antonio Juan y Alemañy.

La visita de inspeccion á las escuelas públicas y privadas ha debido de empezar, segun dice uno de nuestros colegas locales, por las de esta capital el juéves 15 del corriente. Los Maestros y Maestras, así de establecimientos públicos como privados de primera enseñanza, deberán presentar al Sr. Inspector dos ejemplares del estado que está mandado se tenga hecho el expresado objeto.

Algunos Maestros de escuela pública, para inteligencia propia y conocimiento de sus alumnos, nos preguntan si durante la estancia de S. M. en esta isla deben ó no tener clase.

Nada podemos contestarles definitivamente por hoy, aunque suponemos que no la habrá, porque probablemente se declararán de fiesta aquellos dias.

Bueno fuera, sin embargo, que por quien corresponda se hiciera la tal declaracion, porque sabido es que no todas las autoridades locales tienen un mismo criterio, ni todos los Maestros están por desgracia en buena armonía con las suyas respectivas; y no puede ser más plausible el deseo de muchos compañeros de pasar á la capital para saludar á su soberano.

Esperamos fundadamente que nuestra indicacion será atendida á la posible brevedad, para que aquellos á quienes interesa puedan tener oportunamente conocimiento del acuerdo.

Ha sido nombrado Vocal de la Junta de Instruccion pública de esta provincia, en concepto de padre de familia, el Sr. D. Juan Burgués Zaforteza, á quien damos el más cumplido parabien.

SECCION NACIONAL.

En *El Magisterio Español* encontramos un suelto que no podemos dejar de copiar, toda vez que se refiere y puede considerarse como contestacion á una noticia que dimos en nuestro número del sábado. Helo aquí:

«*El Magisterio Español* sólo dirá que su director, en el cargo oficial que desempeña, procura por cuantos medios están á su alcance, favorecer los intereses de la enseñanza y del Profesorado, y que en cuanto á las bases, tal como han sido publicadas, obra son de muchos, pues aparte de otras circunstancias, el Consejo de Instruccion pública ha intervenido detenidamente en ellas, despues de haberlo hecho una comision especial de su seno.

Tenemos la seguridad de que las frases y los dicterios, con poca caritativa intencion escritos y mezquinamente inspirados, en nada han de alterar el valor de lo que cada cual haya hecho en las bases de Instruccion pública, las cuales únicamente conoce bien el público en su última manifestacion, y como han sido presentadas á las Córtes.»

De Real órden, fecha 22 de Enero último, se ha encarecido por el Ministerio de Fomento al de Hacienda la necesidad de que se obligue al Jefe económico de la provincia de Lérida á cumplir con mayor celo las disposiciones vigentes para la recaudacion y abono de las obligaciones de primera enseñanza, al propio tiempo que, tambien de R. O., se dice al Gobernador, que S. M. ha visto con disgusto el considerable atraso en que todavía se encuentran en aquella provincia, y se le ordena que adopte, sin levantar mano, medidas eficaces para corregirlo, en consonancia con lo dispuesto en las anteriormente comunicadas.

A seguir por este camino con energía y perseverancia atendiendo nuestras leales observaciones, vamos á concluir por hacernos *alabarde-ros* de la Direccion general de Instruccion pública.

La Direccion general de Instruccion pública ha dicho por telégrafo al Gobernador de Valencia lo que sigue:

«En el caso de ser cierto que al Maestro de Calles se le adeudan más de sesenta mensualidades, dicte V. S. inmediatamente las órdenes más severas para que se le pague, disponiendo desde ahora de los recargos municipales que se hayan recaudado por el Banco y de los fondos que por cualquier otro concepto correspondan al Ayuntamiento.»

Aplaudimos con entusiasmo á la Direccion general por tan noble conducta, esperando que no se deje este asunto de la mano.

Habiendo acudido á la Junta provincial el Maestro de Fresneda (Terral) en reclamacion de que se obligase al Ayuntamiento á satisfacer el alquiler de casa, por ser insuficiente la cantidad que se consignaba en el presupuesto para cubrir tal atencion, dicha Junta ha determinado que el municipio proporcione desde luego al Profesor casa decente para él y su familia, ó de lo contrario que le abone por completo el alquiler de la que actualmente habita.»

La comision encargada de impulsar el pago de los Maestros de la provincia de Alicante, ha dado principio á sus gestiones, siendo de esperar que consiga en breve regularizar la situacion económica de las escuelas de la provincia.

Por Real orden, trasladada por el Sr. Director general de Instruccion pública, se han dado las gracias á la Diputacion provincial de Zaragoza, por haber aumentado los sueldos de las escuelas públicas elementales de Tarazona y Calatayud.

En *El Monitor* leemos estos dos sueltos:

«Tenemos la satisfaccion de anunciar que el Excmo. Ayuntamiento de esta capital ha acordado crear una escuela de niñas en esta ciudad, la cual se proveerá en las oposiciones del próximo Junio. Tiempo hay para que las aspirantes puedan prepararse. Dicha escuela estará dotada, como todas las de su clase en esta ciudad, con 1,333'50 pesetas.»

«Parece que el Excmo. Sr. Alcalde Constitucional de esta ciudad llamó el 6 de los corrientes á varios Maestros y Maestras de las escuelas públicas, á fin de hacerles presente que veria con sumo agrado que se pudieran presentar á S. M. las muestras de trabajo de los alumnos concurrentes á las mismas, á lo cual contestaron los comisionados que reunirian á sus compañeros y les expondrian la indicacion del citado señor Alcalde. Creemos que no habrá dificultad en que se lleve á cabo una Exposicion escolar en una de las dependencias de las Casas Consistoria-

les, de lo cual nos alegraremos infinito. El Sr. Lopez Catalan, llamado al efecto en representacion de las escuelas de párvulos, dijo que éstas no podrian presentar trabajos gráficos, pero que si S. M. se dignaba visitar alguna de ellas podría ver el estado en que se encuentran tan importantes escuelas. Tambien figurarán en dicha Exposicion los objetos elaborados en la escuela especial de ciegos y de sordo-mudos.»

No podría hacerse algo en este sentido en Palma? No; porque ¿qué importancia tienen la educacion é instruccion para ciertas personas?

DISPOSICIONES OFICIALES.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Estando dispuesto en el art. 88 de la ley de Instruccion pública que la gramática y la ortografía de la Academia española sean texto obligatorio y único para estas materias, y teniendo noticia de que no se cumple este precepto en todas las escuelas públicas de primera enseñanza, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se recuerde á V. I. la exacta observancia del referido artículo de la ley, encareciéndole adopte cuantas disposiciones crea convenientes al efecto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Resultando del informe de la Junta de Instruccion pública de Alicante, que D. Francisco Aracil y Martinez fué separado de la escuela pública que desempeñaba en Gorga, por no haber jurado la Constitucion de 1869, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 3.º del decreto de 14 de Mayo de 1873, esta Direccion general, accediendo á una instancia del interesado, se ha servido mandar sea repuesto en dicha escuela, si estuviese vacante, y en caso contrario, prevenir á V. S. le nombre para la primera que ocurra de igual sueldo y categoría que la de Gorga.

Lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1876.—Antonio de Mena y Zorrilla.—Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública de Alicante.

JURISPRUDENCIA.

En virtud de consulta de la Junta de Instrucción pública de Toledo, se ha resuelto en 23 de Noviembre último que terminados los primeros ejercicios de una oposición á escuelas de primera enseñanza, y declarado así por el Presidente del Tribunal, no pueden ser admitidos á verificarlo los opositores que no se hubiesen presentado en tiempo oportuno.

Se ha resuelto que no debe exigirse la edad de 23 años á los aspirantes por oposición á las escuelas de párvulos.

ANUNCIOS.

OBRAS DE D. JAIME BALAGUER Y BOSCH.

COMPENDIO DE GEOGRAFÍA É HISTORIA DE LAS BALEARES.

(SEGUNDA EDICION.)

Obra recomendada por la M. I. Junta provincial para que se adopte en las escuelas. Precio, 5 rs. ejemplar.

DEFINICIONES DE ARITMÉTICA CON EL SISTEMA DECIMAL.

(SEGUNDA EDICION.)

Precio, 2 rs. ejemplar.

CONJUGACION DE VERBOS CASTELLANOS

á 2 rs. ejemplar.

Se hallan de venta en Palma en las librerías de García, Guasp, Muntaner, Gelabert y en casa de la señora viuda del autor, calle de Valseca, núm. 30.—Y en Mahon en casa de D. Francisco Torrent.

El Guía de los Instructores,

obra destinada á la enseñanza gradual del cálculo en las escuelas de Instrucción primaria por D. Prudencio Solís y Miguel, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

Este libro se vende en casa del Editor D. Juan Mariana y Sanz, Valencia, Bajada de San Francisco 11 y Lonja de la Sedá, 7, al precio de 4 rs. ejemplar y 40 la docena.